

**ACTA N° 12/2012**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2012**

**SEÑORES/AS ASISTENTES**

**ALCALDE**

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

**SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE**

D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ	(EAJ-PNV)
D <sup>a</sup> NAGORE DE PABLOS BUSTO	(EAJ-PNV)
D. BORJA CRISTÓBAL PEÑA	(EAJ-PNV)
D <sup>a</sup> AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI	(EAJ-PNV)

**SRS./AS CONCEJALES/AS**

D. SAULO NEBRED A TREBEJO	(EAJ-PNV)
D. ALBERTO MARINERO CUADRA	(PSE-EE)
D <sup>a</sup> IDOIA DEL POZO VIDAL	(PSE-EE)
D. OSCAR SALICIO REGO	(PSE-EE)
D <sup>a</sup> ANA CORIA ALDAY	(PSE-EE)
D. ISRAEL BRULL QUINTANA	(BILDU)
D. JOSE MARIA VALLE PÉREZ	(BILDU)
D <sup>a</sup> NEREA HERRERA MARIN	(BILDU)

**SECRETARIO**

D. ALBERTO GABANES RIVERO

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veinticuatro de Octubre de dos mil doce y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen

expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 21, 24 Y 27 DE SETIEMBRE DE 2012**

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación, correspondiente a las sesiones celebradas los días 21, 24 y 27 de Septiembre de 2.012.

Interviene el Sr. Salicio (PSE-EE) proponiendo las siguientes correcciones:

- La modificación del título del Pto. 1º del Acta de 21 de Septiembre, ya que la moción fue presentada por el Grupo Municipal de BILDU.
- Incorporar la respuesta dada por el Sr. Alcalde a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal del PSE-EE en el Pleno de 27 de Septiembre, en el sentido de que iban a ser respondidas en el siguiente pleno.

Tras la intervención señalada se adopta por unanimidad el siguiente:

**PRIMER ACUERDO:** “Aprobar las actas de la sesiones celebradas los días 21, 24 y 27 de Septiembre de 2.012, incorporando las modificaciones propuestas.”

### **2º.- COMPLEMENTO DE LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD LABORAL TEMPORAL.**

Por parte de la Sra. De Pablos (EAJ-PNV), concejal de personal, se expone el presente punto del orden del Día.

Teniendo en cuenta que el asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Personal celebrada el día 23 de Octubre de 2.012.

Teniendo en cuenta la propuesta, que es como sigue:

**ASUNTO: COMPLEMENTO DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD COMUN O ACCIDENTE DE TRABAJO. MODIFICACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES DESCONTADAS**

Complemento de la prestación por incapacidad temporal tras la aprobación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. BOE núm. 168 de 14 de Julio de 2012 y corrección de errores publicada en BOE núm. 172, de 19 de julio de 2012.
- Decreto 3158/1966, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General que determina la cuantía de las prestaciones económicas del Régimen General de la Seguridad Social y condiciones para el derecho a las mismas.
- Real Decreto 53/1980, de 11 de enero, por el que se modifica el artículo 2º del Reglamento General que determina la cuantía de las prestaciones económicas del Régimen General de la Seguridad Social, respecto a la prestación de incapacidad laboral transitoria (incapacidad temporal).
- Convenio UDALHITZ

**PROPUESTA**

Como consecuencia de la aprobación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se suspende (art. 9) el art. 47.2 del UDALHITZ, que preveía el complemento de las prestaciones por incapacidad temporal hasta el 100% de las retribuciones.

La citada norma prevé sin embargo que cada Administración Pública pueda complementar las prestaciones por incapacidad de acuerdo con unos límites (art. 9.2).

En el Pleno ordinario de Julio de 2.012 se aprobaron los siguientes complementos:

PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL			
ENFERMEDAD COMUN		ACCIDENTES DE TRABAJO	
Días 1 al 3 No hay prestación	Se complementa hasta el 50%	Desde el primer día, 75%	Se complementa hasta el 100%
Días 4 al 15 Prestación del 60% por la empresa	Se complementa hasta el 75%		
Días 16 al 20 Prestación del 60% por la SS	Se complementa hasta el 75%		
Días 21 al 90 Prestación del 75 por la SS	Se complementa hasta el 100%		

Sin embargo no se tuvieron en cuenta una corrección de errores que afectaba al último tramo (a partir de los veinte días) y la Disposición Transitoria Decimoquinta que hacía referencia a la entrada en vigor del art. 9 (en la primera redacción hacía referencia al art. 10).

En lo que respecta al tramo correspondiente al 21º día de baja en adelante, no se limita y se elimina el tope del día 90, por lo tanto cabe la aplicación del complemento del 100% durante todo el periodo de baja a partir del día 21.

Por otro lado, el art. 9.5 señala que “Cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica”.

Con base en los párrafos anteriores, por el equipo de Gobierno se proponen las siguientes modificaciones del acuerdo adoptado en Julio, que únicamente afecta a la IT por enfermedad común:

ENFERMEDAD COMUN	
Días 1 al 3	Se complementa hasta el 50%
Días 4 al 15	Se complementa hasta el 75%
Días 16 al 20	Se complementa hasta el 75%

Días 21 hasta los 6 meses	Se complementa hasta el 100%
A partir de los 6 meses	Se complementa hasta el 80%

Atendiendo a la posibilidad de establecer supuestos en los que se complemento hasta el 100%, conforme a la potestad que otorga el art. 9.5, se establece que entre los días 1 al 20 se complementará la prestación por IT hasta el 100% en los casos siguientes:

1. Hospitalización (sea hospitalaria o domiciliaria).
2. Intervención quirúrgica, ya sea hospitalaria o realizada en consultorio médico.
3. Enfermedad grave de las contempladas en el anexo I de enfermedades graves del RDL 1148/2011.
4. Embarazo de riesgo.
5. Maternidad, así como situación de riesgo durante el periodo de lactancia.
6. Enfermedades contagiosas.
7. Enfermedades que incidan en el trabajo diario de la institución.
8. Enfermedades que puedan acarrear recaídas si no son bien curadas.
9. Enfermedades o realización de pruebas médicas que requieran reposo, justificado por prescripción médica.
10. Enfermedades crónicas que impliquen periodos de baja sucesivos.
11. Procesos de incapacidad temporal que precisen tratamiento médico y/o rehabilitador.

Este complemento hasta el 100% se aplicará en las tres primeras bajas a las que sea de aplicación (dentro del año natural), a partir de la cuarta se aplicará el complemento general al primer tramo (50%).

Asimismo se establece un complemento del 100% a partir del sexto mes y sin límite temporal en el caso de enfermedad grave de las contempladas en el anexo I del RDL 1148/2011.

Por otro lado, en relación con las bajas que se han producido entre el 26 de julio (fecha de la aprobación de los complementos) y el 14 de Octubre (entrada en vigor del RDL 20/2012) se han realizado descuentos del 50% que no se hubiesen aplicado si no se hubiesen aprobado los complementos o se hubiese fijado su entrada en vigor a partir del 14 de Octubre. Como la intención de la corporación no era esa, sino aprobar unos complementos que beneficiasen a los trabajadores municipales, se propone la aplicación de los complementos aprobados el 26 de julio a partir del 14 de Octubre y la restitución de las retribuciones descontadas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** “1. Aprobar la aplicación, desde el 14 de Octubre de 2.012, de los siguientes complementos de prestaciones en los supuestos de baja por IT:

ENFERMEDAD COMUN	
Días 1 al 3	Se complementa hasta el 50%
Días 4 al 15	Se complementa hasta el 75%
Días 16 al 20	Se complementa hasta el 75%
Días 21 hasta los 6 meses	Se complementa hasta el 100%
A partir de los 6 meses	Se complementa hasta el 80%

Atendiendo a la posibilidad de establecer supuestos en los que se complemento hasta el 100%, conforme a la potestad que otorga el art. 9.5, se establece que entre los días 1 al 20 se complementará la prestación por IT hasta el 100% en los casos siguientes:

12. Hospitalización (sea hospitalaria o domiciliaria).
13. Intervención quirúrgica, ya sea hospitalaria o realizada en consultorio médico.
14. Enfermedad grave de las contempladas en el anexo I de enfermedades graves del RDL 1148/2011.
15. Embarazo de riesgo.
16. Maternidad, así como situación de riesgo durante el periodo de lactancia.
17. Enfermedades contagiosas.
18. Enfermedades que incidan en el trabajo diario de la institución.
19. Enfermedades que puedan acarrear recaídas si no son bien curadas.
20. Enfermedades o realización de pruebas médicas que requieran reposo, justificado por prescripción médica.
21. Enfermedades crónicas que impliquen periodos de baja sucesivos.
22. Procesos de incapacidad temporal que precisen tratamiento médico y/o rehabilitador.

Este complemento hasta el 100% se aplicará en las tres primeras bajas a las que sea de aplicación (dentro del año natural), a partir de la cuarta se aplicará el complemento general al primer tramo (50%).

Asimismo se establece un complemento del 100% a partir del sexto mes y sin límite temporal en el caso de enfermedad grave de las contempladas en el anexo I del RDL 1148/2011.

2. En relación con las bajas que se han producido entre el 26 de julio (fecha de la aprobación de los complementos) y el 14 de Octubre (entrada en vigor del RDL 20/2012) se han realizado descuentos del 50% que no se hubiesen aplicado si no se hubiesen aprobado los complementos o se hubiese fijado su entrada en vigor a partir del 14 de Octubre. Como la intención de la corporación no era esa, sino aprobar unos complementos que beneficiasen a los trabajadores municipales, se acuerda la aplicación de los complementos aprobados el 26 de julio a partir del 14 de Octubre, en los términos del párrafo anterior, y la restitución de las retribuciones descontadas.”

### **3º.- BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA IMPULSAR Y NORMALIZAR LA UTILIZACIÓN DEL EUSKERA EN LOS CENTROS ESCOLARES DE ORTUELLA**

Por parte del Sr. Kristobal (EAJ-PNV), concejal de euskera, se expone el presente punto del orden del Día.

Teniendo en cuenta que el asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Euskera.

Visto el informe emitido por el Técnico de Euskera, que incorpora el texto de las Bases Reguladoras propuestas:

**KARLOS GONZÁLEZEK, ORTUELLAKO UDAL EUSKARA TEKNIKARIA, HONAKO HAU JAKINARAZTEN DU:**

**KARLOS GONZÁLEZ, TÉCNICO DE EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA, INFORMA:**

--	--

<p>Euskara Zerbitzuak oinarrien zirriborroa landu ostean ondoko urrats hauek eman dituela:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aurtengo irailaren 5eko euskara batzordearen bileran Ortuellako udal talde politiko guztiei banatu zitzaiera dokumentua euren iritziak, iradokizunak eta ekarpenak jasotzeko epea zabalduz.</li> <li>- Irailaren 11ko euskara batzordean euren zalantzak argitu genituen.</li> <li>- Irailaren 13ko eskola batzordearen bileran herriko 3 ikastetxeei banatu genien proposamena.</li> <li>- Irailaren 27ko eskola batzordearen bileran ikastetxeen lehenengo zalantzak argitu genituen.</li> <li>- Urriaren 18ko eskola batzordearen bileran Otxartaga eskolaren eta BHI-IESen on iritzia jaso zuen dokumentua, baita San Felix ikastetxearen iritziak eta proposamenak ere.</li> <li>- Urriaren 23ko euskara batzordearen bileran jasotako azken proposamenak aztertu eta dokumentuaren azken bertsioari on iritzia emango zaio.</li> <li>- Azkenik, urriaren 24ko osoko bilkurara eramango dugu oinarrien proposamena onartua izan dadin.</li> </ul>	<p>Que el Servicio de Euskera ha dado los siguientes pasos después de preparar el borrador de las bases reguladoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la Comisión de Euskera del 5 de septiembre se les repartió el borrador a todos los grupos municipales del pueblo.</li> <li>- En la comisión de Euskera del 11 de septiembre se aclararon las dudas presentadas por los grupos municipales.</li> <li>- En la Comisión de las Escuelas del 13 de septiembre se repartió y explicó la propuesta a las representantes de las 3 escuelas.</li> <li>- En la Comisión de las Escuelas del 27 de septiembre se aclararon las primeras dudas de los centros educativos.</li> <li>- En la Comisión de las Escuelas del 18 de octubre el documento presentado recibió el visto bueno de la Escuela Otxartaga y del IES, así como las opiniones y propuestas del Colegio San Felix.</li> <li>- En la Comisión de Euskera del 23 de octubre se analizarán las últimas propuestas recogidas y se le dará el visto bueno a la última versión del borrados.</li> <li>- Finalmente la propuesta de bases reguladoras se llevará al pleno del 24 de octubre para su aprobación definitiva.</li> </ul>
<p>Jarraian landutako oinarriak aurkezten ditugu:</p> <p style="text-align: center;"><b>1. Oinarrien xedea</b></p> <p>Oinarri hauen xedea Ortuellako ikastetxeetan euskararen erabilera normaldu eta sustatzeko jarduerak eta proiektuak diruz laguntzeko modua arautzea.</p> <p>Ortuellako Haur eta Lehen Hezkuntzako</p>	<p>A continuación presentamos la propuesta de BASES.</p> <p style="text-align: center;"><b>1. FIN DE LAS BASES</b></p> <p>El objetivo de estas bases es regular el modo de subvencionar los proyectos y actividades para impulsar y normalizar la utilización del euskera en los centros escolares de Ortuella.</p> <p>Las subvenciones están dirigidas a los</p>



zein DBHko D ereduko ikastetxeei zuzenduak dira, ikasleen artean euskararen erabilera indartzeko bideratutako jarduera eta proiektuetarako, hain zuzen ere.

## **2. Aplikagarria den araudia**

Diru laguntza hauek emateko eta emalea eta erakunde onuradunak elkarlotuko dituen harreman juridikoa finkatzeko, oinarri hauek eta diru laguntzak ematen direnean indarrean dauden arauak bete beharko dira.

Oinarri hauetan aintzat hartu ez diren kontu guztietarako, diru laguntzei buruzko 38/2003 Lege Orokorrak eta 887/2006 Erret Dekretuaz onartutako legeak zehazten duen Araudiak diotena hartuko dira kontuan.

## **3. Onuradunak**

Ortuellako udalerrian kokatutako ikastetxeak, izaera publikoak zein ikastetxe hitzartuak, betiere euren ikasteredua D delarik.

## **4. Diru-laguntza eskuratzeko baldintzak**

### **4.1 Diruz lagunduko diren ekintzak zein egitasmoak:**

A. Eskola orduetan baina ikasgelatik kanpo (jolas orduetan, sarrera-irteera orduetan, jantokiko garaian...) euskararen erabilera eta motibazioa indartzekoak.

B. Euskararen erabilera eta motibazioa modu ludikoan eta dinamizatuan indartzeko abiatutako egitasmoak, nahiz eta eskola ordutegi barruan garatzekoak diren.

C. Ikastetxeko normalkuntza planean aurreikusitakoak eta ikasturteko planean jasotakoak.

centros escolares de Ortuella que imparten las clases en modelo D tanto de Educación Infantil como Primaria y ESO.

## **2. NORMATIVA A APLICAR**

Para conceder estas subvenciones y para establecer una relación jurídica que una al ayuntamiento y los beneficiarios, se tendrán en cuenta estas bases y las normas que estén en vigor cuando se concedan las subvenciones.

Para todas las cuestiones que no hayan sido contempladas en estas bases, se tendrá en cuenta lo establecido por la Ley General 38/2003 sobre subvenciones y el Reglamento recogido por la ley aprobada por el Real Decreto 887/2006.

## **3. BENEFICIARIOS**

Los centro escolares ubicados en el municipio de Ortuella, tanto los de carácter público como los centros concertados, siempre y cuando su modelo sea el D.

## **4. REQUISITOS PARA CONSEGUIR LA SUBVENCIÓN**

### **4.1 Proyectos o actividades subvencionables:**

A. Aquellos que impulsan la utilización del euskera y la motivación dentro del horario escolar pero fuera de las aulas (en el recreo, después del comedor,...)

B. Los proyectos puestos en marcha para impulsar la utilización del euskera y la motivación de un modo lúdico y dinámico realizados tanto dentro como fuera del aula en horario escolar .

D. Eskola komunitate osoan euskararen erabilera sustatzeko jarduerak edo programak.

#### **4.2 Ez dira diruz lagunduko:**

- Azpiegitura obrak, inbertsioak, ondasun higiezinak edo ekipamendua erostea.

- Ikastetxeen mantentze eta funtzionamendu arrunterako diren gastuak.

- Material suntsikorra eta material didaktikoa erosteko gastuak proiektu jakin bati lotuta ez badaude.

#### **5. Hedapena: deialdiaren berri ematea.**

Ondoko toki hauetan iragarkia jarrita jakinaraziko da deialdia: [www.ortuella.biz](http://www.ortuella.biz) webgunean eta Ortuellako Udalaren ikastetxeen ondoko iragarki-tauletan. Bestalde, onuradunak izan daitezkeen ikastetxeei gutun bidez zein eskola batzordearen bileretan ohartarazita jakinaraziko zaie.

Urtero landu, onartu eta argitaratuko den deialdiak urte horretan zehar burutuko diren ekintzak hartuko ditu kontuan. Aipatutako deialdia alkatetzaren dekretu bidez onartuko da, Gobernu Batzordeak dagokion deialdiari on iritzia eman ostean, guztira eskuragarria izango den diru-laguntzaren gehieneko zenbatekoa beren berengi adieraziz.

#### **6. Eskabideen aurkezpena eta ekarri beharreko dokumentazioa.**

Diru-laguntza eskuratzeko ikastetxeek eskabidea egin behar dute, **I. eranskinean**

C. Los previstos en el plan estratégico de normalización lingüística del centro y recogidos en el plan del curso escolar.

D. Las actividades o programas que impulsen la utilización del euskera en toda la comunidad escolar.

#### **4.2 No se subvencionarán:**

- Las obras de infraestructura, las inversiones, la compra de bienes inmuebles o equipamiento.

- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los centros escolares.

- Los gastos para comprar material fungible y material didáctico, si no se realizan dentro de un proyecto subvencionable.

#### **5. DIFUSIÓN**

La convocatoria de las subvenciones se difundirá poniendo el anuncio de la misma en los siguientes lugares: en la página web del ayuntamiento ([www.ortuella.biz](http://www.ortuella.biz)) y en los tablones de anuncio cercanos a los centros escolares. Además, se les comunicará vía carta a los centros que pueden ser beneficiarios, así como oralmente en las reuniones de la Comisión Escolar.

La convocatoria que se aprobará y publicará anualmente tendrá en cuenta las actividades llevadas a cabo ese año. La convocatoria se aprobará mediante decreto de alcaldía, después de que la Junta de Gobierno dé su visto bueno, indicando expresamente la cuantía máxima de la subvención en total.

#### **6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Para conseguir la subvención los centros

<p>azaltzen den eredua baliatuz. Eskabide orriarekin batera honako dokumentazio hau aurkeztu beharko dute:</p> <p>a) Eskatzailearen IFZaren fotokopia edo, izaera publikoa duten ikastetxeen kasuan, Eusko Jaurlaritzak luzatutako ziurtagiria zein ikastetxeko zuzendariak izenpeturiko ordezkari aitortza, Eusko Jaurlaritzaren IFZa zein den adieraziz. Eskabidea norbanako batek aurkeztu badu, ikastetxeko ordezkari aitortza duela egiaztatuko beharko du.</p> <p>b) Garatu diren proiektuen edo gauzatu diren jardueren gaineko deskribapen zehatza edo MEMORIA, datu kuantitatibo eta kualitatiboak jasoz eta ekintzen helburuen betetze maila zehaztuz.</p> <p>c) Proiektuak sortu dituen diru sarreraren eta gastuen gaineko aurrekontu osoa, kontzeptuak eta kantitateak ongi zehaztuta.</p> <p>d) Egindako gastuen jatorrizko fakturak edo konpultsatuak (udaletxeko erregistro orokorrean bertan egin daitezke), ordainduak izan direla egiaztatuz.</p> <p>e) Gizarte Segurantzaren diruzaintza orokorarekin eta Bizkaiko Foru Aldundiaren Ogasunarekin zorrik ez dutelako ziurtagiriak: "corriente de pagos" delakoak. Izaera publikoa daukaten ikastetxeek ordezkari aitortza aurkeztu beharko dute.</p> <p>f) Hala bada gorkio, xede bererako beste erakunde publiko edo pribatu batzuei egindako edo egin beharreko diru-laguntza eskaerak direla eta, ondokoak zehaztuko dira: eskatutako zenbatekoa, entitateen izena eta, ebazpena kaleratu bada, jasotako diru kopurua edo, aurreko urtekoa aintzat hartuta, jasotzea aurreikusten dutena. Gainontzean, ikastetxeak zinpeko aitortza egin beharko du, atxikia dagoen ereduari jarraiki, adieraziz ez duela diru laguntzarik jasotzeko deialdi honetan diruz laguntzen diren</p>	<p>escolares deberán utilizar el modelo de solicitud que aparece en el anexo 1. Junto al impreso de solicitud adjuntarán la siguiente documentación:</p> <p>Fotocopia del NIF del solicitante o, en el caso de los centros públicos, un justificante expedido por el GV o una declaración jurada firmada por el/la director/a del centro, expresando cual es el NIF del GV. Si la solicitud la presenta una persona del centro, deberá acreditar que tiene la representación del mencionado centro escolar.</p> <p>MEMORIA sobre las actividades realizadas o los proyectos que se han desarrollado, recogiendo tanto datos cuantitativos como descriptivos y concretando el nivel de cumplimiento de los objetivos marcados para cada actividad. Presupuesto total de los gastos e ingresos generados por el proyecto, concretando los conceptos y cantidades.</p> <p>Facturas originales o compulsadas (se pueden compulsar en el Registro General del ayuntamiento) de los gastos realizados, acreditando que han sido pagadas.</p> <p>Justificantes de corriente de pagos de la tesorería general de la Seguridad Social y de Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia. Los centros de carácter público podrán presentar una declaración jurada sustitutiva de estos justificantes.</p> <p>En caso de haber solicitado subvenciones a otras entidades públicas o privadas para las mismas actividades o proyectos, se deberán aportar los siguientes datos: importe solicitado, el nombre de la/s entidad/es y, si se hubiese publicado la resolución el importe recibido o, teniendo en cuenta las subvenciones recibidas en años anteriores, la cantidad que preveen recibir.</p> <p>En caso de no haber solicitado subvenciones para el mismo fin, deberá presentar una declaración jurada, siguiendo el modelo del anexo nº 2, expresando que no han recibido subvenciones para las actividades que se subvencionan por medio</p>
--	---

<p>jardueretarako.</p> <p>Eskabideak urtero ondorengo urteko 1. HILABETEAN aurkeztu beharko dira.</p> <p>Eskaerak ez baditu deialdian ezarritako baldintzak betetzen, ikastetxe interesdunari gehienez ere hamar egun naturaleko epe luzaezinean zuzen ditzala eskatuko zaio, eta ohartaraziko zaio hala egin ezean eskaera bertan behera utzi duela ulertuko dela.</p> <p>Eskabideak Ortuellako Udaleko erregistro orokorrean aurkeztu beharko dira (Maiatzaren Lehena Plaza, z/g; 48530 Ortuella).</p> <p><b>7. Izapidetzeaz eta ebazteaz arduratzen diren organo eskudunak.</b> 7.</p> <p>Izapideak egiteari begira, Euskara Zerbitzua izango da diru-laguntzen inguruko prozedura bideratzeko organo eskuduna, hau da, instrukzio organoa. Oinarri hauek eta deialdiak ezarritakoa kontuan hartuta, epe barruan jasotako dokumentazioa aztertu eta beharrezko jotzen duen jarduketa oro egingo du, ebazpen proposamena emateko behar diren datuak zehaztu, ezagutu eta egiaztatzeko. Ebazpen proposamena Euskara Zinegotzigoak egingo du, espedientea kontuan harturik, eta ebazteko eskumena duen organoari helaraziko dio, hau da, alkatetzari. Alkatetzak Tokiko Gobernu Batzordeari ebazpen-proposamenaren berri eman eta ebartziko du dekretu bidez.</p> <p><b>8. Eskabideak baloratzeko irizpideak.</b></p> <p>a) IRIZPIDE OBJETIBOAK (50 PUNTU GEHIENEZ).- 8.</p> <p>.1 IKASLEEN kopuruaren kontzeptuan: Ikastetxe bakoitzak, Haur, Lehen eta Bigarren Hezkuntzan duen ikasle</p>	<p>de estas bases.</p> <p>Las solicitudes deberán presentarse todos los años el primer mes del año siguiente al que es subvencionable.</p> <p>Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos por estas bases y la convocatoria, se le pedirá al centro interesado que en un plazo de 10 días naturales haga las correcciones pertinentes. Así mismo, se le hará saber que en caso de no hacerlas se entenderá que desiste de presentar la solicitud.</p> <p>Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Ortuella (Plaza 1º de Mayo, s/n; 48530 Ortuella).</p> <p><b>ORGANOS RESPONSABLES DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN</b></p> <p>De cara a hacer los trámites, el Servicio de Euskera será el órgano competente para tramitar el expediente, es decir, el órgano de instrucción. Teniendo en cuenta estas bases y lo establecido por la convocatoria, analizará la documentación presentada dentro del plazo y hará todas la diligencias que considere necesarias para concretar, conocer y verificar los datos que sean necesarios para preparar la propuesta de resolución.</p> <p>La Concejalía de Euskera hará la propuesta de resolución, teniendo en cuenta el expediente, y se la hará llegar al órgano competente para resolver, es decir, a la alcaldía.</p> <p>La Alcaldía, tras dar cuenta de la propuesta de resolución a la Comisión de Gobierno, resolverá vía decreto.</p> <p><b>CRITERIOS PARA VALORAR LAS SOLICITUDES</b></p> <p><b>CRITERIOS OBJETIVOS (Hasta</b></p>
--	---

<p>kopurua hartuko da kontuan, hau da 3-16 urte bitarteko ikasleei dagokiena.</p> <p>200 ikasle arte: .....5 puntu 201-400 ikasle artean: 10 puntu</p> <p>.2 IKASTETXEEN IZAERA kontzeptuan, PUBLIKOA edo HITZARTUA izatea kontuan hartuko da, ikastetxe hitzartuek gurasoen diru-ekarriz jasotzen baitute.</p> <p>Ikastetxe hitzartuek: 5 puntu Ikastetxe publikoek: 10 puntu</p> <p>.1 EKINTZA PROGRAMAREN kontzeptuan: ikastetxeko normalkuntza planean azaltzeaz gain, ikasturteko planean ere jasoa egongo da.</p> <p>- Ikastetxeko inongo planean ageri ezean: 0 puntu.</p> <p>- Ikastetxeko normalkuntza planean islatua: 5 puntu.</p> <p>- Ikastetxeko normalkuntza planean eta ikasturtekoan jasoa: 10 puntu</p> <p>.1 ESKOLA KIROLA programan haurrekin diharduten entrenatzaile/begiraleak euskaldunak izatea:</p> <p>- Entrenatzaile eta begirale euskaldunon portzentajea (%0-24): 2 puntu</p> <p>- Entrenatzaile eta begirale euskaldunon portzentajea (%25-50): 5 puntu</p> <p>- Entrenatzaile eta begirale euskaldunon portzentajea (%51-100): 10 puntu</p> <p>.2 JANTOKIAN ume eta gaztetxoekin aritzen diren begiraleak euskaldunak izateaz.</p>	<p>un máximo de 50 puntos)</p> <p><u>Nº de alumnos/as</u>: Se tomará en cuenta el nº de alumnos/as que cada centro escolar tiene en Educación Infantil, Primaria y Secundaria.</p> <p>Hasta 200 alumnos/as: 5 puntos De 201 a 400: 20 puntos</p> <p><u>La titularidad de los centros</u>: se tendrá en cuenta el carácter público o privado de los centros, ya que los centros concertados reciben la aportación económica de los padres y madres.</p> <p>Centros concertados: 5 puntos Centros públicos: 10 puntos</p> <p><u>El programa de actividades o proyecto presentado</u>: se valorará que lo presentado, además de estar reflejado en el plan de normalización lingüística del centro, aparezca también recogido en el plan de curso.</p> <p>En caso de que no aparezca en ningún plan del centro: 0 puntos En caso de que aparezca reflejado en el plan de normalización: 5 puntos Si aparece recogido tanto en el plan de normalización como en los de los cursos: 10 puntos.</p> <p><u>Deporte Escolar</u>: se valorará el porcentaje de entrenadores/as euskaldunes que trabajan con el alumnado en este programa.</p> <p>Porcentaje entre 0 y 24 %: 2 puntos Porcentaje entre 25 y 50 %: 5 puntos Porcentaje entre 51 y 100%:10 puntos</p> <p><u>Comedor</u>: se valorará el porcentaje de monitores/as euskaldunes que trabajan</p>
--	---

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Begirale euskaldunon portzentajea (% 0-24): 2 puntu</li> <li>- Begirale euskaldunon portzentajea (% 25-50): 5 puntu</li> <li>- Euskaldunon portzentajea (% 51-100): 10 puntu.</li> </ul> <p>OHARRA: irizpide objetibo hauetakoren bat neurtzeko zalantzarik balego, berari dagozkion gehienezko 10 puntu horiek beste 4 irizpide objetiboen artean banatuko lirateke.</p> <p>b) IRIZPIDE SUBJETIBOAK (50 PUNTU GEHIENEZ).- B)</p> <p>Diru-laguntzak ematerakoan honako irizpide hauetan oinarrituko da Euskara Batzordea:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Programa edo jarduerak udalerriri egiten dion ekarpena (heziketa, gizarte edb kultura ikuspegitik duen "errentagarritasuna").</li> <li>2.- Eskatzailearen ahalegina, antolakuntzan, eta diru baliabideak lortzen.</li> <li>3.- Jardueraren zehaztasun maila edo errealismoa, bai edukari bai helburu eta aurrekontuari dagokionez.</li> <li>4.- Hizkuntza normalizazioan bultzatzaile izatea.</li> <li>5.- Jardueraren kalitatea, orijinaltasuna, eta egokiera.</li> <li>6.- Aurkeztutako proiektuen berrikuntza.</li> </ol> <p><b>9. Diru-laguntzaren zenbatekoa.</b></p> <p>Urteko deialdian eta aurrekontuetan gehienez ere aurreikusi den diru esleipena, behar den epean eta behar den moduan aurkezten diren eskaeren artean banatuko da, deialdiko baldintzak betetzen dituztenen artean betiere.</p> <p>Diru-laguntzaren zenbatekoa diru kopuru finkoa izango da, eskatzaileek zuritu beharko dutena, gutxienez horren zenbatekoa.</p>	<p>con el alumnado en el comedor.</p> <p>Porcentaje entre 0 y 24 %: 2 puntos</p> <p>Porcentaje entre 25 y 50 %: 5 puntos</p> <p>Porcentaje entre 51 y 100%:10 puntos</p> <p>NOTA: si hubiera dudas para cuantificar los puntos en alguno de estos criterios objetivos, esos 10 puntos máximos se repartirían entre los otros cuatro criterios.</p> <p><b>CRITERIOS SUBJETIVOS (Hasta un máximo de 50 puntos)</b></p> <p>A la hora de adjudicar las subvenciones el Servicio de Euskera se basará en los siguientes criterios subjetivos:</p> <p>La aportación del proyecto o programa al municipio (la "rentabilidad" que tiene desde el punto de vista educativo, social y cultural).</p> <p>El esfuerzo del solicitante, tanto en la organización como a la hora de conseguir recursos económicos.</p> <p>El nivel de concreción y realismo del proyecto, tanto en su contenido como en los objetivos y presupuesto.</p> <p>El que sea impulsor de la normalización lingüística.</p> <p>La calidad del proyecto, la originalidad y adecuación al entorno.</p> <p>La innovación de los proyectos presentados.</p> <p><b>LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</b></p> <p>El total de la cuantía de la subvención prevista como máximo en la convocatoria anual y en los presupuestos se repartirá entre las solicitudes correctamente cumplimentadas que se presenten dentro del plazo establecido, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la</p>
--	--

<p><b>10. Diru-laguntzak ordaintzea.</b></p> <p>Ebazteko epea gehienez 3 hilabetekoa izango da.</p>	<p>convocatoria.</p> <p>El importe de la subvención será una cantidad fija y deberá ser justificada como mínimo el importe de la misma.</p>
<p><b>11. Onuradunen betebeharra.</b></p> <p>Ikastetxe onuradunek gauzaten dituzten ekintzetan edota proiektuetan udalak emandako diru-laguntzen berri eman beharko du, erabiltzen dituzten idatzizkiak euskarrietan.</p>	<p>10.</p> <p>PAGO DE LAS SUBVENCIONES</p> <p>El plazo para resolver será como máximo de 3 meses.</p> <p>OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS</p>
<p><b>12. Diru-laguntzen bateragarritasuna.</b></p> <p>Deialdi honetako diru laguntzak bateragarriak dira beste edozein erakunde publiko zein pribatuk helburu berberaz emandakoekin, betiere gain-finantzaketarik gertatzen ez bada.</p>	<p>Los centros beneficiarios tendrán que dar cuenta de las subvenciones recibidas en los soportes escritos que utilicen para anunciar las actividades realizadas.</p> <p>COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES</p>
<p><b>13. Datuen babesa.</b></p> <p>Eskatzaileen datuak babesteari buruzko abenduaren 23ko 15/1999 Lege Organikoak ezarritakoaren arabera tratatuko dira.”</p>	<p>Las subvenciones reguladas por estas bases son compatibles con las recibidas para el mismo objetivo tanto de entidades públicas como privadas, siempre y cuando no se produzca sobrefinanciación.</p> <p>PROTECCIÓN DE DATOS</p>
<p>13.</p> <p>Eta hau honela jasota gera dadin, txosten tekniko hau sinatzen dut.</p> <p>Ortuellan, 2012ko urriaren 23an.</p>	<p>Los datos de las personas físicas solicitantes serán tratados según lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, del 23 de diciembre, sobre la protección de datos.</p> <p>Y para que así conste, firmo el presente informe técnico.</p>

La aprobación de las Bases Reguladoras se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.

- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

El artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala cuales son los acuerdos que requieren mayoría absoluta, no constando entre ellos, por lo que procede su aprobación por mayoría simple.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

**TERCER ACUERDO:** “1.- Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de las Subvenciones para impulsar y normalizar la utilización del euskera en los centros escolares de Ortuella conforme a la propuesta trascrita.

2.- Anunciar la exposición al público de las presentes Bases Reguladoras durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Antes de la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Kristobal (EAJ-PNV), quien señala que se han celebrado dos sesiones de la comisión de euskera y se han incorporado las propuestas realizadas.

De la Sra Herrera (BILDU): Bilduren iritsiz, ikastetxeekin egin beharreko lana, lan iraunkorra da, batez ere, klase orduetatik kanpo, euskararen erabilera bermatzeko. Ezin baitugu ahastu ume horiek izango direla biharko egunean. Ortuella euskalduna izatea edo ez, egingo dutenak. Hor jarri behar dira udalaren indarrak, denbora eta baliabideak. Beraz, abstenitu egingo gara. Baita ere oroitzea gure aburuz, ikastetxe zein eskolekin, harreman estuagoak eraiki behar direla, ez bakarrik dirua ematea.

Del Sr. Salicio (PSE-EE), quien manifiesta lo siguiente: “En relación a este punto y el siguiente, nos gustaría saber si tienen alguna intención de hacer



caso a las continuas reclamaciones por parte de la Interventora sobre la necesidad de un Plan Estratégico de Subvenciones, según el cual se marcarían los criterios y objetivos de todas las subvenciones.

En este caso concreto nos sorprende que, después de oírle al Sr. Alcalde que la educación reglada no entra en las competencias del Ayto. al hablar del CIP, ahora nos traen unas subvenciones que, en su punto 4.1 apartado B), se propone subvencionar actividades realizadas tanto dentro como fuera del aula en horario escolar.”

El Sr. Alcalde le contesta que son actividades que se subvencionan, no que se financian.

Finalizadas las intervenciones se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (EAJ-PNV).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 7 (4 PSE-EE; 3 BILDU).

#### **4º.- BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

Por parte del Sr. Kristobal (EAJ-PNV), concejal de deportes, se expone el presente punto del orden del Día.

Teniendo en cuenta que el asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Deportes.

Teniendo en cuenta que la propuesta de Bases Reguladoras es la siguiente:

##### **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE**

#### **Apartado 1.—Objeto de la subvención**

Las ayudas que se regulan en las presentes bases tienen por objeto subvencionar a posteriori, en régimen de concurrencia competitiva, la actividad deportiva ordinaria, los gastos de local y/o eventos deportivos organizados por Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de las actividades deportivas, cuya actividad vaya dirigida fundamentalmente a la población de Ortuella. Por lo tanto, serán tres las líneas de subvención en el ámbito del deporte.

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por otras instituciones, públicas ó privadas, para la misma finalidad, sin que en ningún caso la suma total de dichas ayudas supere la totalidad del coste de la actividad ordinaria, los gastos de local o el coste del evento a realizar.

#### **Apartado 2.—Asociaciones beneficiarias**

Tendrá la consideración de beneficiaria toda Asociación o Entidad que promueva y /o realice las actividades descritas en el punto anterior y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 3.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ortuella.

Las asociaciones deberán constar inscritas en el registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.

#### **Apartado 3.—Dotación presupuestaria**

En el presupuesto de cada ejercicio se consignará una cantidad cuyo destino será la financiación de las presentes subvenciones.

En la convocatoria correspondiente se fijarán los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de las mismas.

#### **Apartado 4.—Obligaciones de la entidad beneficiaria**

En aquella publicidad, publicaciones, CDs, etc. realizadas por la entidad beneficiaria, será de obligado cumplimiento la colocación del logotipo del Ayuntamiento.

#### **Apartado 5.—Criterios para la asignación de subvenciones**

Los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de valorar las solicitudes serán los siguientes:

##### **Línea de subvención 1: Actividad deportiva ordinaria (Máx. 40 puntos)**

1. Número de Licencias federadas: hasta 12 puntos.

— De 1 a 10 licencias: 2 puntos.

— De 11 a 20 licencias: 4 puntos.

— De 21 a 30 licencias: 6 puntos.

— De 31 a 40 licencias: 8 puntos.

— De 41 a 50 licencias: 10 puntos.

— 51 o más licencias: 12 puntos.

2. Número de Licencias escolares: hasta 12 puntos.

— De 1 a 10 licencias: 2 puntos.

— De 11 a 20 licencias: 4 puntos.

— De 21 a 30 licencias: 6 puntos.

— De 31 a 40 licencias: 8 puntos.

— De 41 a 50 licencias: 10 puntos.

— 51 o más licencias: 12 puntos.

3. Gastos administrativos: hasta 8 puntos.

Son los gastos generados por la realización de inscripciones, arbitrajes, permisos, etc. (gastos de federación)

- 500 euros o menos: 2 puntos.
  - De 501 hasta 1000 euros: 4 puntos.
  - De 1001 hasta 1500 euros: 6 puntos.
  - 1501 euros o más: 8 puntos.
4. Formación: hasta 6 puntos.
- Mínimo 2 con título de monitor/a deportivo: 2 puntos.
  - De 3 a 4 con títulos de monitor/a y/o más de 2 títulos superiores: 4 puntos.
  - Más de 5 con título de monitor/a y/o más de 3 títulos superiores: 6 puntos.
5. Participación en programas municipales: hasta 2 puntos.
- Asistencia a menos del 80% de las Comisiones de Deportes: 0 puntos.
  - Asistencia al 80% o más de las Comisiones de Deportes: 2 puntos.

**Línea de subvención 2: Gastos de local privado (Máx. 10 puntos)**

1. Número de socios: hasta 5 puntos.
- De 11 a 20 socios: 1 puntos.
  - De 21 a 30 socios: 2 puntos.
  - De 31 a 40 socios: 3 puntos.
  - De 41 a 50 socios: 4 puntos.
  - 51 o más socios: 5 puntos.
2. Gastos anuales en local: hasta 5 puntos.
- Hasta 1.000€ 1 puntos.
  - De 1.000€ a 2.000€ 2 puntos.
  - De 2.000€ a 3.000€ 3 puntos.
  - De 3.000€ a 4.000€ 4 puntos.
  - De 4.000€ a 5.000€ 5 puntos.

**Línea de subvención 3: Evento deportivo (Máx. 10 puntos)**

1. Balance económico del evento: hasta 5 puntos.
- Hasta 1.000€ 1 puntos.
  - De 1.000€ a 2.000€ 2 puntos.
  - De 2.000€ a 3.000€ 3 puntos.
  - De 3.000€ a 4.000€ 4 puntos.
  - De 4.000€ a 5.000€ 10 puntos.
2. Número de participantes: hasta 5 puntos.
- Hasta 50 participantes: 1 puntos.
  - De 50 a 100 participantes: 2 puntos.
  - De 100 a 150 participantes: 3 puntos.
  - De 150 a 200 participantes: 4 puntos.
  - 200 o más participantes: 5 puntos.

Total puntos posibles entre las tres líneas de subvención: 60 puntos.

Por cada asociación se subvencionará un máximo de seis mil euros (6.000€), en base a la puntuación obtenida sumando las tres líneas de actuación.

La subvención será un tanto alzado sin que represente un porcentaje del gasto justificado.

#### **Apartado 6.—Determinación de la cuantía individualizada de la subvención**

La adjudicación de la subvención se hará dividiendo la consignación presupuestaria anual entre el total de puntos obtenidos por todas las asociaciones concurrentes; esta cantidad se multiplicará por los puntos asignados a cada asociación según los criterios marcados, y así se obtendrá el importe correspondiente a cada una. Si el resultado obtenido fuese mayor que la cantidad solicitada por la asociación, entonces se le adjudicaría el 100% de la cantidad demandada.

#### **Apartado 7.—Convocatoria**

El procedimiento se iniciará de oficio por cada Área, a instancia de la Concejalía correspondiente, mediante convocatoria aprobada por Alcaldía-Presidentencia, que tendrá como mínimo el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de las bases reguladoras específicas de la misma.
- Créditos presupuestarios a los que imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de competencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos y notificaciones que deben acompañar a la petición, de acuerdo con la exigencia de la convocatoria pública y de esta ordenanza.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante al que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterio de valoración de las solicitudes y distribución de la cuantía presupuestada.

#### **Apartado 8.—Solicitud de las subvenciones**

La documentación a aportar junto con las solicitudes de subvención a otorgar por el sistema de concurrencia competitiva, será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. del presentante de la solicitud (que deberá acreditar la representación legal de la entidad) y fotocopia del C.I.F. de la entidad, caso de tratarse de una entidad jurídica.
- Certificados expedidos por la Hacienda Foral de Bizkaia y la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Memoria detallada de la actividad o evento desarrollado, incluyendo al menos: descripción de la actividad o evento desarrollado, población a la que fue dirigido y si se ha llegado a ella, los objetivos que se buscaban y la consecución de los mismos, lugares y fechas de celebraciones así como cuanta información pudieran aportar.

— Balance de ingresos y gastos (los gastos serán las facturas que se presenten).  
— Justificantes originales de los gastos devengados como consecuencia de la actividad. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, dando constancia de que se ha realizado el pago.

En cada línea de subvención se engloban los gastos justificativos que se detallan a continuación, siempre en base a lo indicado en el párrafo anterior:

1ª Línea: Fichas, arbitrajes, material deportivo, formación (...)

2ª Línea: Alquiler, electricidad, agua, calefacción (...)

3ª Línea: Trofeos, detalles, alojamiento, publicidad, jueces (...)

Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se concede la subvención.

— Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CDs, etc que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

— Declaración Jurada y Declaración Responsable.

— Si el solicitante es una Asociación o Fundación sin ánimo de lucro, deberá aportar además, certificado de inscripción en el Registro o Registros correspondientes, así como copia de los Estatutos de la Entidad, debidamente sellados por el Registro en que la misma se encuentre inscrita y declaración jurada del representante de la Entidad relativa a 1) identidad de los miembros de la Junta Directiva y 2) Número de socios.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas Bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud.

Todos aquéllos solicitantes, personas físicas o jurídicas, a los que el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar en el año anterior a la solicitud, no necesitarán presentar de nuevo aquéllos documentos que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

En el caso de haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad para cualquier organismo, público o privado, la solicitud ante el Ayuntamiento de Ortuella deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de la institución o instituciones ante las que se ha presentado solicitud de financiación, así como con expresión de la cuantía solicitada o, en su caso, recibida.

Además de los documentos y datos relacionados en el presente artículo, el Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

#### **Apartado 9.—Órgano instructor**

El órgano instructor será el Concejal Delegado responsable del Área de Deportes.

#### **Apartado 10.—Resolución del procedimiento**

La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta del Área de deportes y con la conformidad de la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes de subvenciones serán resueltas por Decreto de Alcaldía, u órgano en quién delegue, si su cuantía está comprendida en la prevista en el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al Ayuntamiento Pleno, u órgano en quien delegue, si la cuantía de las mismas excede de ésta.

1. El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, en el caso de subvenciones a conceder por el sistema de concurrencia competitiva.
2. En el caso de que transcurra el plazo indicado en el punto anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegatoria.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

#### **Apartado 11.—Pago de la subvención**

Se realizará un único pago en los términos que conste en la resolución de la convocatoria de la subvención en base a las actividades desarrolladas en el año.

#### **Apartado 12.—Infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por sus normas de desarrollo y demás legislación que resulte aplicable. Las Bases reguladoras de subvenciones podrán adaptar esta regulación a las peculiaridades de las mismas.

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.
2. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados. La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro y, para su cobro, resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria y en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

3. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:
  - a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales del ayuntamiento de Ortuella y sus organismos autónomos.
  - b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ordenanza.
  - c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
4. Para la graduación de sanciones será de aplicación el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. La competencia para la imposición de sanciones corresponde al órgano concedente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ortuella, la Ley General de Subvenciones, sus normas de desarrollo y demás legislación sectorial que resulte aplicable.

**KIROL ARLOKO JARDUERAK GARATZEN DITUZTEN  
ELKARTEEI DIRU LAGUNTZAK EMATEKO OINARRI  
ARAUTZAILE ESPEZIFIKOAK**

**1. atala.—Diru-laguntzaren xedea**

Oinarri hauek arautzen dituzten laguntzen xedea honako hau da: nagusiki Ortuellako herritarrentzat aritzen diren irabazi asmorik gabeko Elkarteek ohiko kirol jardueri, egoitzan gastuak eta elkarteek antolatzen dituzten kirol ekimenenentarako diru-laguntza ematea, norgehiagoka erregimenaren bidez, beti ere jarduera garatu ostean. Beraz, kirol arloko diru-laguntzak hiru ildo izango ditu.

Diru-laguntza bateragarria izango da beste edozein erakunde publiko edo pribatuk helburu bertsurako eman ditzakeenekin, betiere laguntza guztien batura ez bada, inolaz ere, jarduera aurrera eramateko behar den kopurua baino handiagoa.

**2. atala.—Elkarte onuradunak**

Aurreko atalean deskribatutako jarduerak sustatzen edo/eta garatzen dituzten Elkarte edo Erakunde guztiak izan daitezke onuradunak. Ezin dira onuradun izan Ortuellako Udalaren Diru Laguntzen Ordenantza Orokorren 3.5 artikulua ezartzen dituen debekuen pean dauden elkarteak.

Elkarteek erregistratuta egon behar dute Eusko Jaurlaritzaren Elkarten erregistroan.

**3. atala.—Aurrekontuko zuzkidura**

Ekitaldi bakoitzeko aurrekontutik kopuru jakin bat diru laguntza hauek finantzatzeko erabiliko da.

Dagokion deialdian zehaztuko da diru-laguntzak zer aurrekontu kredituri egotziko zaizkion, baita guztira laguntza horien gehienezko kopurua ere.

**4. atala.—Elkarte onuradunaren betebeharrak**

Elkarte onuradunak diru laguntza eman dion erakundearen logotipoa jarri beharko du kaleratzen dituen komunikazio-euskarrietan, argitalpenetan, CDetan eta abarretan.

**5. atala.—Diru laguntzak esleitzeko irizpideak**

Eskaerak balioesteko honako irizpide hauek hartuko dira kontuan:

**1. ILDOA: Ohiko Kirol Jarduera (Gehienez 40 puntu)**

1. Federatutako lizentzia kopurua: gehienez 12 puntu.
  - 1-10 lizentzia: 2 puntu.
  - 11-20 lizentzia: 4 puntu.
  - 21-30 lizentzia: 6 puntu.
  - 31-40 lizentzia: 8 puntu.



- 41-50 lizentzia: 10 puntu.
- 51 lizentzia edo gehiago: 12 puntu.
- 2. Eskola lizentzien kopurua: gehienez 12 puntu.
  - 1-10 lizentzia: 2 puntu.
  - 11-20 lizentzia: 4 puntu.
  - 21-30 lizentzia: 6 puntu.
  - 31-40 lizentzia: 8 puntu.
  - 41-50 lizentzia: 10 puntu.
  - 51 lizentzia edo gehiago: 12 puntu.
- 3. Administrazio gastuak: gehienez 8 puntu.  
Izen-emateek, arbitro lanek, baimenek eta abarrek sortutako gastuak dira.
  - 500 euro edo gutxiago: 2 puntu.
  - 501-1000 euro: 4 puntu.
  - 1001-1500 euro: 6 puntu.
  - 1501 euro edo gehiago: 8 puntu.
- 4. Prestakuntza: gehienez 6 puntu.
  - Behintzat 2 kirol begirale titulu badute: 2 puntu.
  - 3 edo 4 kirol begirale titulu gain maila altuagoko bi titulu badute: 4 puntu.
  - Kirol begirale 5 titulu baino gehiago eta maila altuagoko hiru titulu badute: 6 puntu.
- 6. Udal programetan parte hartzea: gehienez 2 puntu.
  - Kirol Batzordeen %80 baino gutxiagotan parte hartzea: 0 puntu.
  - Kirol Batzordeen %80 edo gehiagotan parte hartzea: 2 puntu.

### **2. ILDOA: Egoitza Pribatuan Gastuak (Gehienez 10 puntu)**

1. Bazkide kopurua: Gehienez 5 puntu.
  - 11-20 bazkide: 1 puntu.
  - 21-30 bazkide: 2 puntu.
  - 31-40 bazkide: 3 puntu.
  - 41-50 bazkide: 4 puntu.
  - 51 edo bazkide gehiago: 5 puntu.
2. Urteko gastuak egoitzan: Gehienez 5 puntu.
  - 1.000€arte: 1 puntu.
  - 1.000€eta 2.000€artean: 2 puntu.
  - 2.000€eta 3.000€artean: 3 puntu.
  - 3.000€eta 4.000€artean: 4 puntu.
  - 4.000€eta 5.000€artean: 5 puntu.

### **3. ILDOA: Kirol Ekimena (Gehienez 10 puntu)**

1. Ekimenaren balantze ekonomikoa: Gehienez 5 puntu.
  - 1.000€arte: 1 puntu.
  - 1.000€eta 2.000€artean: 2 puntu.
  - 2.000€eta 3.000€artean: 3 puntu.
  - 3.000€eta 4.000€artean: 4 puntu.
  - 4.000€eta 5.000€artean: 5 puntu.
2. Parte hartzaile kopurua: Gehienez 5 puntu.
  - 50 parte-hartzaile arte: 1 puntu.
  - 50 eta 100 parte-hartzaile artean: 2 puntu.
  - 100 eta 150 parte-hartzaile artean: 3 puntu.

- 150 eta 200 parte-hartzaile artean: 4 puntu.
- 200 parte-hartzaile edo gehiago: 5 puntu.

Diru laguntza banatzeko hiru ildoen puntu posible guztiak: 60 puntu.

Elkarte bakoitza gehienez sei mila euroz (6.000€) lagundua izango da, hiru ildoak batuz lortutako puntuaketaren arabera.

Diru laguntza honenbesteko finkoa izango da, zuritutako gastuaren portzentaje bat izan gabe.

#### **6. atala.—Elkarte bakoitzak jasoko duen kopurua zehaztea**

Diru laguntza esleitzeko urteko aurrekontua norgehiagokan parte hartu duten elkarte guztiek lortutako puntu guztien artean zatituko da; kopuru hori ezarritako irizpideen arabera elkarte bakoitzak jasotako puntuekin biderkatuko da, eta horrela lortuko da elkarte bakoitzari dagokion zenbatekoa. Elkarteak lortutako zenbatekoa eskatutakoa baino handiagoa bada, eskatutako diru kopurua jasoko du, oso-osorik.

#### **7. atala.—Deialdia**

Prozedura ofizios hasiko du Kirol Sailak, dagokion Zinegotziak eskatuta, eta Alkateak/Lehendakariak onartutako deialdiaren bidez. Deialdiak honako hauen berri emango du, gutxienez:

- Deialdiari berari dagozkion oinarri arautzaile espezifikoaren argitalpenari erreferentzia egingo dio.
- Diru-laguntza zer aurrekontu kredituri egotzi zaion zehaztuko du, eta kreditu erabilgarrien baitan diru-laguntzek izango duten gehienezko zenbatekoa adieraziko du edo, halakorik ezean, diru laguntzetarako aurreikusten den zenbatekoa.
- Diru-laguntzen xedea, baldintzak eta helburuak azalduko ditu.
- Esleipena norgehiagoka erregimenaren bidez egingo dela adieraziko du.
- Laguntza eskatzeko bete beharreko baldintzak eta haiek egiaztatzeko modua zehaztuko ditu.
- Eskaerak aurkezteko epea adieraziko du.
- Ebazpenerako eta jakinarazpenerako epea adieraziko du.
- Deialdi publikoak eta ordenantza honek eskatutakoaren arabera eskaerarekin batera aurkeztu beharreko dokumentuak eta jakinarazpenak zehaztuko ditu.
- Dagokionean, eskaerak berriz aurkezteko aukera adieraziko du.
- Ebazpenak administrazio bideari amaiera ematen dion ala ez adieraziko du, eta hala izan ezean, gora jotzeko helegitea zein organori aurkeztu behar zaion zehaztuko du.
- Eskaerak balioesteko zer irizpide erabiliko diren eta aurrekontuko zenbatekoa nola banatuko den azalduko du.

#### **8. atala.—Diru laguntzen eskaera**

Norgehiagoka erregimenaren bidez banatuko diren diru laguntzak eskatzeko eskaerekin batera, honako dokumentu hauek aurkeztu beharko dira:

— Eskera aurkezten duen pertsonaren NANaren fotokopia edo erakundearen IFKren fotokopia, erakunde juridikoa bada.

— Ogasunaren ziurtagiria zerga-betebeharrak beteta dituela adierazten duena, eta, Gizarte Segurantzaren ziurtagiria kuotak ordainduta dituela adierazten duena.

— Diru laguntzak helburu duen garatutako jarduerari edo ekitaldiari buruzko txosten xehatua. Memoria horretan honako informazio hau agertuko da, gutxienez: egitasmoaren deskribapena, egitasmoaren onura jasoko duten herritarrei buruzko aipamena, lortu nahi diren helburuen adierazpena eta izango duen interesari erreferentzia garbia; ekitaldiak non eta noiz egingo diren ere adierazi beharko da.

— Jarduerak eragindako irabazien eta gastuen balantzea (gastuak aurkeztutako fakturak izango dira).

— Jarduerak sortutako gastuen jatorrizko ziurtagiriak. Ziurtagiri horiek fakturak edo merkataritzako trafiko juridikoan balioa duten beste dokumentu frogagarri batzuk izango dira, ordainketa egin izana ziurtatzen duten agiriak, alegia.

Ildo bakoitzean onartuko diren gastu justifikatzaileak jarraian agertzen direnak dira, besteak beste, aurreko paragrafoan adierazitakoaren arabera:

1. Ildoa: Fitxak, arbitratzeak, kirol materiala, formakuntza (...)
2. Ildoa: Alokairua, elektrizitatea, ura, berokuntza (...)
3. Ildoa: Garaikurrak, oroigarriak, egonaldia, publizitatea (...)

Jarduerak beste laguntza edo baliabide batzuk jaso baditu beste erakunde publiko edo pribatu batzuen eskutik, elkarteak frogatu egin beharko du, egiaztapenaren barruan, laguntzak nondik jaso dituen eta nola erabili dituen, diru laguntza jaso duten jardueri dagokienez.

— Diru laguntza jaso duen jarduera edo ekitaldia dela-eta editatu edo argitaratu diren liburuxka, kartel, liburu, bideo, CD...

— Zinpeko Aitortza eta Aitortza Arduratsua.

— Eskatzailea irabazi asmorik gabeko Elkartea edo Erakundea izanez gero, hau ere aurkeztu beharko du: dago(z)kion Erregistro(et)an erregistratuta dagoela ziurtatzen duen agiria eta Erakundearen Estatutuen kopia, Erregistroaren zigilua behar bezala jarrita, baita Erakundearen ordezkariaren zinpeko aitortza ere, 1) Zuzendaritza Batzordeko kideen nortasunari eta 2) bazkide kopuruari buruz.

Eskaerak Ordenantza honek ezartzen dituen baldintzak betetzen ez baditu, organo eskudunak hamar eguneko epea emango dio interesdunari egoera konpontzeko, eta hala egin ezean eskaera ez duela aintzat hartuko adieraziko dio.

Elkarteak jarduera berarako beste edozein erakunde publiko edo pribaturi ere eskaera egin badio, Ortuellako Udalari egindako eskaerari horri buruzko adierazpen garbia atxiki beharko dio, eta finantzazio eskaera zer erakunderi egin dien eta zenbat diru eskatu dien edo, dagokionean, zenbat jaso duen adierazi beharko du bertan.

Artikulu honetan aipatutako dokumentuez eta datuez gain, kasu zehatz bakoitzaren arabera, Udalak eskubidea izango du eskatzaileari aurkeztutako egitasmoa osotasunean balioesteko beharrezkoa deritzan beste edozein dokumentu osagarri eskatzeko.

## **9. atala.—Organo eragilea**

Kirol Sailaz arduratzen den Zinegotzi Ordezkaria izango da organo eragilea.

## **10. atala.—Prozeduraren ebazpena**

Kirol Sailak ebazpen-proposamena egin ondoren, Alkate/Lehendakariaren ardura izango da prozedura ebaztea, eta Tokiko Gobernu Batzordearen adostasuna izan beharko du.

Diru laguntzen zenbatekoa Tokiko Erregimenaren Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 21.1 ñ) artikuluan aurreikusitakoaren barnean bada, eskaerak Alkate Dekretu bidez edo horretarako eskuordetutako organoaren bidez ebatziko dira; zenbatekoa handiago bada, berriz, Udaltzak edo horretarako eskuordetutako organoak ebatziko ditu.

1. Ebazpena emateko gehienezko epea hau izango da: Sei hilabetekoa, deialdia argitaratu eta hurrengo egunetik hasita, norgehiagoka erregimen bidez eman beharreko diru laguntzen kasuan.

2. Aurreko puntuan ezarritako epea igarota elkarrekin ez badu jakinarazpen zehatzik jaso, diru laguntza ukatuzat joko da.

Prozeduraren jakinarazpena Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen 30/1992 Legeak, azaroaren 26koak, ezarritakoaren arabera jakinaraziko zaie interesdunei. Jakinarazpena egiteko modua bat etorriko da lege horren 59. artikuluan ageri diren xedapenekin.

## **11. atala.—Diru laguntzak ordaintzea**

Ordainketa bakarra egingo da eta diru laguntza urte natural batez jaso ahal izango da.

## **12. atala.—Arau-hausteak eta zigorrak**

Arau-hausteak eta zigorrak 38/2003 Diru laguntzen Lege Orokorrek, azaroaren 17koak, IV. tituluaren ezarritako garapen arauak eta kasu honetan ezarri daitezkeen gainerako legeak arautuko dituzte. Diru laguntzak arautzen dituzten Oinarriek laguntzen berezitasunetara egokitu dezakete araubide hori.

1. Diru laguntzen esparruan egindako arau-hausteak diru isunen bidez zigortuko dira, eta dagokienean, diru isunak ez diren beste batzuen bidez.

2. Diru zigorrak isun finkoak edo proportzionalak izan daitezke. Diru zigor proportzionala behar bezala lortu, erabili edo egiaztatu ez den kopuruaren arabera aplikatuko da. Isun finkoa 75 eta 6.000 euro bitartekoa izango da; proportzionala, berriz, behar bezala lortu, erabili edo egiaztatu ez den zenbatekoaren edo, erakunde laguntzaileen kasuan, gaizki erabili edo egiaztatu den zenbatekoaren beraren eta haren hirukoitzaren tartekoa izan daiteke. Diru zigorra ez dago diru laguntza itzultzeko betebeharraren mende eta, hura jasotzeko, berdin-berdin aplikatuko da Diru laguntzen Lege Orokorrean eta gainerako Herri Administrazioen aurrekontu arauetan eskubide publikoko diru sarrerretarako aurreikusten dena.

3. Arau-hauste larriei edo oso larriei dagokienez, diru zigorrak ez diren honako hauek jarri daitezke:

- a) Gehienez bost urtez Ortuellako Udalaren eta haren erakunde autonomoen diru laguntzak, laguntza publikoak eta abalak jasotzeko aukera galtzea.
  - b) Gehienez bost urtez erakunde laguntzaile gisa jarduteko aukera galtzea, ordenantza honetan araututako diru laguntzei dagokienez.
  - c) Gehienez bost urtez Udalarekin eta haren erakunde autonomoekin kontratua egitea debekatua izatea.
4. Zigorrak mailakatzeko azaroaren 17ko 38/2003 Legearen 60. artikulua hartuko da kontuan.
5. Zigorrak jartzeko eskumena diru laguntza eman duen organoak izango du.

#### XEDAPEN GEHIGARRIA

Oinarri hauetan aurreikusten ez diren puntuetan Ortuellako Udalaren Diru laguntzen Ordenantza Orokorra, Diru laguntzen Lege Orokorra, haren garapen arauak eta ezarri daitekeen gainerako sektore legedia aplikatuko dira.

La aprobación de las Bases Regulatoras se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

El artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala cuales son los acuerdos que requieren mayoría absoluta, no constando entre ellos, por lo que procede su aprobación por mayoría simple.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

**CUARTO ACUERDO:** “1.- Aprobar inicialmente las Bases Regulatoras específicas para la concesión de subvenciones a las asociaciones que desarrollen su actividad en el ámbito del deporte, conforme a la propuesta transcrita.

2.- Anunciar la exposición al público de las presentes Bases Regulatoras durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), que manifiesta lo siguiente: “Vamos a dar un voto de confianza para comprobar si de verdad los trámites para recibir subvenciones se facilitan con este nuevo sistema, además de felicitar al técnico del área por el trabajo realizado.”

De la Sra. Del Pozo (PSE-EE), quien señala que “compartimos la necesidad de hacer esta modificación para simplificar el proceso de solicitud, aunque nos tememos que el hecho de hacerla precisamente ahora, y no durante los 9 años anteriores de gobiernos del PNV, se debe a que hay otra razón oculta, ya que con esta modificación las subvenciones que recibirán las asociaciones relacionadas con su actividad en 2012 serán a cargo de los presupuestos de 2013, puesto que no será hasta el año que viene cuando se dicte la resolución y reciban el dinero, de manera que el Ayuntamiento se ahorrará las subvenciones de deportes presupuestadas para 2012 y así podrán maquillar las cuentas de este año”.

Del Sr. Kristobal (EAJ-PNV), quien le contesta que lo que se pretende es agilizar el procedimiento de concesión de las subvenciones, no se van a quedar las asociaciones sin subvención en el año 2012 y no se hace para maquillar resultados.

Finalizadas las intervenciones se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (6 EAJ-PNV; 3 BILDU).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 4 PSE-EE.

#### **5º.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE BILDU SOBRE EL “DERECHO DE LOS PRESOS ENFERMOS”.**

Por parte de la Sra. Herrera (BILDU) se expone el presente punto del orden del Día.

Teniendo en cuenta que se presentó una moción por el grupo Municipal de BILDU (Registro de Entrada nº 3.385, de 19 de Septiembre de 2.012).

Teniendo en cuenta que el asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Derechos Humanos y que posteriormente se ha modificado el texto de la moción, se procede a la lectura del texto definitivo:

#### “MOCION A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LOS PRESOS ENFERMOS

Tanto el ordenamiento jurídico internacional como el propio ordenamiento jurídico español, establecen que todas las personas presas deben tener garantizados los mismos derechos en igualdad de condiciones.

La legislación española, en cambio, viene actualndo desde hace tiempo bajo un principio tan poco democrático como injusto como es la aplicación de medidas de excepción a las personas presas en función de su pertenencia o no al colectivo de presos y presas vascas.

La dispersión, la negación de libertad condicionada al cumplir las  $\frac{3}{4}$  partes de la condena, los regimenes de incomunicación y la limitación de visitas, la doctrina Parot, etc., son situaciones extraordinarias que no se corresponden con la defensa de un verdadero Estado de Derecho.

Una de estas vulneraciones fragantes de cualquier principio de justicia y humanidad es la situación de las personas presas enfermas, pertenecientes al colectivo de presos y presas vascas. Sobre todo si tenemos en cuenta que a las demás personas presas enfermas que no son de este colectivo, si se les aplican los beneficios penitenciarios que les corresponden por ley.

Las últimas semanas hemos tenido sobre la mesa la situación irreversible del estado de salud, del preso Josu Uribetxeberria. En cumplimiento de la ley, aunque tarde, el preso de Arrasate ya esta en libertad condicional. A día de hoy, todavía hay presos gravemente enfermos que siguen en prisión. Trece ciudadanos concretamente. Esta situación esta agravando su estado físico y aumentando la inquietud de sus familiares. Se les están negando los derechos que tienen como personas y como presos.

El tratamiento y seguimiento de las enfermedades que sufren estos trece presos, es incompatible con su mantenimiento en prisión por las siguientes razones; la cárcel no puede dar tratamiento especializado; estas enfermedades necesitan un cuidado riguroso; la falta de capacidad de dar una respuesta ante una posible urgencia estando en la cárcel; en el caso de Josu Uribetxeberria, se han reafirmado ante el Ministerio del Interior de Madrid todos estos argumentos.

Después de la puesta en libertad condicional de Josu Uribetxeberria, atendiendo a los mismos argumentos antes mencionados, hay que excarcelar a los otros trece presos que padecen enfermedades graves e incurables. Estos trece presos y sus familiares están sufriendo un castigo añadido. Negando la libertad condicional a estos presos, los responsables políticos de Madrid están quebrantando los pilares básicos de los derechos humanos.

Las normas, principios jurídicos y reivindicaciones a favor de los derechos humanos tanto internacionales como del estado español declaran la necesidad de respetar los derechos de las personas presas que tienen enfermedades fraves e incurables. Estas personas tienen que recibir el tratamiento y cuidados médicos que necesiten y en las condiciones requeridas, porque es un derecho básico.

Teniendo en cuenta todo ello, presentamos estos puntos al Pleno de este Ayuntamiento para que sean debatidos y aprobados.

1.-Este Ayuntamiento quiere expresar su preocupación ante la situación de urgencia y gravedad de los presos enfermos. Al mismo tiempo insta al gobierno de Madrid a dar pasos reales en el cumplimiento de la Ley vigente de acuerdo con la voluntad de la mayoría de este pueblo.

2.- Este Ayuntamiento, teniendo en cuenta las leyes internacionales y españolas, pide la libertad condicional para todas las personas presas con enfermedades graves e incurables, sin excepción alguna, en sintonía con lo ocurrido con Josu Uribetxeberria. Para que reciben los tratamiento de salud necesarios en las condiciones convenientes y que esta situación no suponga una condena añadida para ellos y sus familiares.

3.- Este ayuntamiento comunicará esta decisión al Ministerio del Interior y al Juez de Vigilancia Penitenciaria de Madrid, así como a los medios de comunicación”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

**QUINTO ACUERDO:** “Aprobar la siguiente moción:

“1.-Este Ayuntamiento quiere expresar su preocupación ante la situación de urgencia y gravedad de los presos enfermos. Al mismo tiempo insta al gobierno de Madrid a dar pasos reales en el cumplimiento de la Ley vigente de acuerdo con la voluntad de la mayoría de este pueblo.

2.- Este Ayuntamiento, teniendo en cuenta las leyes internacionales y españolas, pide la libertad condicional para todas las personas presas con enfermedades graves e incurables, sin excepción alguna, en sintonía con lo ocurrido con Josu



Uribebeberria. Para que reciben los tratamiento de salud necesarios en las condiciones convenientes y que esta situación no suponga una condena añadida para ellos y sus familiares.

3.- Este ayuntamiento comunicará esta decisión al Ministerio del Interior y al Juez de Vigilancia Penitenciaria de Madrid, así como a los medios de comunicación”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Coria (PSE-EE), quien manifiesta lo siguiente:

“El PSE-EE siempre ha defendido que hay que aplicar la ley en todos los casos, en los casos de enfermos incurables también. El único camino es asumir la legalidad y la responsabilidad individual de cada preso. La Ley debe ser igual para todos. Abogamos por que se respete y se acate la legalidad.

En el auto del Centro de Vigilancia Penitenciaria por el que se dicta la libertad condicional del preso Josu Uribebeberria, en el apartado de Razonamientos Jurídicos, punto séptimo, podemos leer lo siguiente:

“...los fundamentos en los que se basa la libertad condicional son los siguientes:

1. Principios de humanidad y derecho a la dignidad de las personas...
2. Junto al derecho a la vida, la dignidad humana reclama el derecho a una muerte digna...
3. La pena ya no cumple la finalidad de resocialización del penado...”

Los tres puntos que se presentan a debate y votación se refieren única y exclusivamente a la situación de los presos enfermos, dejando a parte otras reclamaciones.

Defendemos que las penas de prisión no deben entenderse como una herramienta de venganza sino, tal y como dice el auto de Uribebeberria, como una herramienta de resocialización.

Debemos insistir en que corresponde a la Justicia y a Instituciones Penitenciarias, basándose en informes médicos contrastados, determinar la gravedad e irreversibilidad de las enfermedades de las personas presas. Así se ha hecho en el pasado, se ha hecho con Josu Uribebeberria, y esperamos que así se haga en el futuro. Haya o no campañas de unos y de otros que, como en el caso Uribebeberria, sólo han conseguido perjudicar a la salud del preso y retrasar las decisiones.

Lo ocurrido con Uribetxeberria no es excepcional, pero dada la dimensión mediática del caso parece algo inusual. Cómo se ha actuado no supone ninguna excepción, sino que es el proceder ordinario que se ha llevado a cabo en casos similares desde 1995 (enfermedades graves e incurables con una esperanza de vida inferior a 11 meses) y son ya 24 casos.”

Del Sr. Nebreda (EAJ-PNV), quien señala que su grupo es partidario de defender los derechos de los presos y sus familiares.

Finalizadas las intervenciones se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (6 EAJ-PNV; 3 BILDU).
- Votos en contra: 4 PSE-EE.
- Abstenciones: 0.

### **6º.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSE-EE SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

Por parte del Sr. Salicio (PSE-EE) se expone el presente punto del orden del Día, con la lectura de la moción presentada, que es textualmente como sigue:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

OSCAR SALICIO REGO, Portavoz del Grupo Municipal PSE-EE del Ayuntamiento de ORTUELLA, al amparo de la legislación vigente, presenta, a fin de que sea debatida por este Pleno, la siguiente MOCIÓN:

DACIÓN DE CUENTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.

JUSTIFICACIÓN:

La Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia, establece en su artículo 64 relativo a la información lo siguiente:

El Presidente de la Entidad Local remitirá, como mínima trimestralmente, al Pleno de la Corporación información financiera y presupuestaria por el período transcurrido del ejercicio, con la estructura que el Pleno determine.

Habida cuenta de la importancia de dicha información para que todos los miembros de la Corporación tengan conocimiento de la situación económica del Ayuntamiento, el Grupo Municipal PSE-EE de Ortuella presenta, para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente:

#### PROPOSICIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento de Ortuella insta a que se le remita TRIMESTRALMENTE, tal y como establece la Norma foral 10/2003, la información financiera y presupuestaria por el período transcurrido del ejercicio en la que se incluirán:

1. El Estado de Ejecución Presupuestaria detallado por Partidas de Gastos e Ingresos
2. Resumen por Capítulos
3. Los informes que al respecto se hayan elaborado desde Intervención y/o Tesorería.

Teniendo en cuenta que el asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

“INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

A requerimiento de la Concejala de Hacienda se procede a la emisión de informe de fiscalización, en relación a la moción presentada por PSE-EE, mediante escrito de entrada nº 3.195, de fecha diez de septiembre de 12,, solicitando : remisión al Pleno de información trimestral en los términos transcritos en la moción.

La Concejalía de Hacienda propone la redacción en las Bases de Ejecución Presupuestaria , de una nueva Norma, en los términos siguientes:

“ BASE 37ª. INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

La información financiera y presupuestaria a facilitar al Pleno de la Corporación se realizará en base a los siguientes criterios:

- 1.- Con periodicidad trimestral, y dentro del trimestre siguiente al que se informa, el Alcalde- Presidente presentará al Pleno de la Corporación , a través de la Comisión de Hacienda, información financiera y presupuestaria por el período transcurrido.
- 2.- El contenido de la información a facilitar que tendrá la siguiente estructura:

1.- La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente pondrá de manifiesto para cada partida presupuestaria, el importe correspondiente a:

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- b) Los gastos comprometidos.
- c) Las obligaciones reconocidas netas.
- d) Los pagos realizados.
- e) Estado de ejecución
- f) Resumen por capítulos

2. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, el importe correspondiente a:

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- b) Los derechos reconocidos netos.
- c) La recaudación neta.
- d) Estado de ejecución
- e) Resumen por capítulos

3. Acta de arqueo del periodo.

Informes que en su caso se emitan por la Inteventora y Tesorera”.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Base 33ª de la Norma de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Ortuella.

II.- Artículos 66 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales.

III.- Artículo 21 y 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

#### INFORME:

I.- Tanto la moción como la propuesta emitida desde la Concejalía de Hacienda son conformes con el artículo 64 de la NF 10/2003, de 2 de diciembre.

- La aprobación de incluir la Base 37ª propuesta , está sujeta al siguiente procedimiento: estudio de la propuesta en Comisión de Hacienda que dictará dictamen para su tramitación en Pleno. Aprobación inicial, en su caso, por mayoría simple, y publicación en bob a efectos de presentación de alegaciones, en el plazo máximo de quince días desde su publicación. Si no existieran alegaciones entraría en vigor a partir del día siguiente a su publicación inicial”.

Teniendo en cuenta que en la Comisión de Hacienda se acordó la tramitación de la propuesta contenida en el informe transcrito.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

**SEXTO ACUERDO:** 1. Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, incorporando una nueva Base:

“ BASE 37ª. INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

La información financiera y presupuestaria a facilitar al Pleno de la Corporación se realizará en base a los siguientes criterios:

1.- Con periodicidad trimestral, y dentro del trimestre siguiente al que se informa, el Alcalde- Presidente presentará al Pleno de la Corporación , a través de la Comisión de Hacienda, información financiera y presupuestaria por el período transcurrido.

2.- El contenido de la información a facilitar que tendrá la siguiente estructura:

1.- La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente pondrá de manifiesto para cada partida presupuestaria, el importe correspondiente a:

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- b) Los gastos comprometidos.
- c) Las obligaciones reconocidas netas.
- d) Los pagos realizados.
- e) Estado de ejecución
- f) Resumen por capítulos

2. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, el importe correspondiente a:

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- b) Los derechos reconocidos netos.
- c) La recaudación neta.
- d) Estado de ejecución
- e) Resumen por capítulos

3. Acta de arqueo del periodo.

Informes que en su caso se emitan por la Inteventora y Tesorera”.

2. Anunciar la exposición al público de la modificación de las Bases de Ejecución durante el plazo de quince (15) días, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

## 7°.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- |                      |  |
|----------------------|--|
| <b>DECRETO.812.-</b> | Aprobando compra de productos farmacéuticos.   |
| <b>DECRETO.813.-</b> | Aprobando devolución de avales.  |
| <b>DECRETO.814.-</b> | Aprobando liquidación definitiva de ICIO por la C.P. Gangueen 5  |
| <b>DECRETO.815.-</b> | Aprobando liquidación definitiva de ICIO por la C.P. Gangueen 3  |
| <b>DECRETO.816.-</b> | Fraccionamiento de pago  |
| <b>DECRETO.817.-</b> | Renovación Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad a V.F.B.  |
| <b>DECRETO.818.-</b> | Ampliación de plazo para la presentación de documentación para regularización del expediente de actividad de “Venta al por menor de Fruta” sito en Catalina Gibaja nº 5 bajo, cuyo titular es D <sup>a</sup> Sheila Julián del Pozo                                |
| <b>DECRETO.819.-</b> | Ampliación de plazo para la presentación de documentación para regularización del expediente de actividad de “Venta al por menor de productos alimentarios y congelados” sito en Catalina Gibaja nº 18 bajo, cuyo titular es D <sup>a</sup> Sheila Julián del Pozo |
| <b>DECRETO.820.-</b> | Aprobación cuota anual 2012 a Enkarterrialde.  |
| <b>DECRETO.821.-</b> | Aprobando liquidación definitiva de ICIO por la C.P. Gangueen 2  |

- DECRETO.822.-** Baja alquiler parcela de garaje núm 12 situada en el Parking del grupo Gorbea.
- DECRETO.823.-** Convocatoria Becas Euskera 2.012.
- DECRETO.824.-** Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas, Septiembre.
- DECRETO.825.-** Concesión de de vado nº 76 a P.C.P D.N.I. 14.373.435
- DECRETO.826.-** Concesión de de vado nº 81 a P.C.P D.N.I. 14.373.435
- DECRETO.827.-** Aprobando el gasto a Ayuntamiento de Abanto y Zierbena.
- DECRETO.828.-** Desestimando recurso contra Embargo de Devoluciones.
- DECRETO.829.-** Aprobando compensación de oficio
- DECRETO.830.-** Sanción por depósito de escombros.
- DECRETO.831.-** Concesión de Obras Menores
- DECRETO.832.-** Aprobando el gasto de Relación de Facturas F/2012/45
- DECRETO.833.-** Aprobar las Actividades de Regeneración Ambiental de las Balsas y la Peñota
- DECRETO.834.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.
- DECRETO.835.-** Nombramiento de letrado. Procedimiento Ordinario 132/2012.
- DECRETO.836.-** Convocatoria de las subvenciones a asociaciones de mujeres.
- DECRETO.837.-** Adjudicación del contrato de Recogida de Aceite Doméstico.

- DECRETO.838.-** Habitabilidad de la vivienda sita en Cadegal N° 19.
- DECRETO.839.-** Sustitución de la Alcaldía en D. Iñaki Izaguirre Diaz
- DECRETO.840.-** Modificación Decreto 781, error precio adjudicación servicio de Asesoramiento legal del Area de Igualdad de Oportunidades
- DECRETO.841.-** Reclamación de Aval a Ortumendi Sdad. Coop.
- DECRETO.842.-** Concesión de prórroga de Licencia de Obras solicitada por La comunidad de Propietarios de Mendialde n° 43
- DECRETO.843.-** Instalación de andamios en avda. de la estación n° 96
- DECRETO.844.-** Aprobando expediente de Modificación Presupuestaria1/TRANSF0812
- DECRETO.845.-** Ayuda para adquisición de gafas a trabajador.
- DECRETO.846.-** Licencia de obras para el acondicionamiento de local sito en la Avenida del Minero n° 6 local n° 2 para “Clínica veterinaria” solicitada por D. Koldo Andoni Hernaiz
- DECRETO.847.-** Modificación del Decreto n° 809. Euskal Jaiak..
- DECRETO.848.-** Sustitución de Administrativas de Oficinas Generales por vacaciones en D. Miguel Angel Fernández Rubio.
- DECRETO.849.-** Sustitución de la Alcaldía para el día 11 de Octubre para celebración de Boda, en D. Alberto Marinero.
- DECRETO.850.-** Aprobación del abono de la indemnización correspondiente a la reclamación patrimonial interpuesta por daños en vehículo.



- DECRETO.851.-** Concesión de Obras Menores
- DECRETO.852.-** Aprobando Anticipos de Caja Fija, Agosto 2012.
- DECRETO.853.-** Escrito presentado por Antonio Domínguez Maraver en relación con la caseta de huerta sita Parcela Nº 127 del Polígono I en Nocedal.
- DECRETO.854.-** Fin de Obra de Construcción de Edificio Industrial sito en la Parcela 1.3.5 de P.I. Abra a nombre de Pérez Viñas, S.A
- DECRETO.855.-** Prorroga de la Concesión del Nicho Nº 1.344 por un periodo de 5 años.
- DECRETO.856.-** Ocupación de vía pública con kiosko, 2012.
- DECRETO.857.-** Incoación y remisión del expediente de concesión de Licencia de Instalación de actividad de “FABRICACIÓN DE EMBRAGUES MULTIPLES” sita en el Polígono Granada parcela C1 presentada por D. Pablo Pou Heguedas en representación de EGRO, S.L.
- DECRETO.858.-** Licencia de Obra Menor e instalación de andamios solicitada por D<sup>a</sup> Sebastiana Delgado Santos para arreglo de fachada y alero en Urioste nº 31
- DECRETO.859.-** Bases Contrato de Relevo Auxiliar Administrativo de la Policía Local.
- DECRETO.860.-** Licencia de Obras para la instalación de medidas contraincendios en el Pabellón P-5 Manzana AB2 del Polígono Granada solicitado por Landakomendi, S.L.
- DECRETO.861.-** Aprobación del gasto de la relación de facturas F/2012/46

- DECRETO.862.-** Aprobación del gasto de la relación de facturas F/2012/47
- DECRETO.863.-** Permiso para asistencia a clases de euskera.
- DECRETO.864.-** Instalación de mesa con motivo del Día Internacional del Cáncer de Mama.
- DECRETO.865.-** Aprobación del gasto de la relación de facturas F/2012/48
- DECRETO.866.-** Sustitución Cabo Policía Local.
- DECRETO.867.-** Modificación de Tercero. Exhibición de baile en fiestas de San Félix.
- DECRETO.868.-** Remisión de expediente y emplazamiento de interesados. Procedimiento Ordinario 460/2011-A.
- DECRETO.869.-** Permiso instalación de barracas con motivo de las Euskal Jaiak.
- DECRETO.870.-** Revisión del contrato de arrendamiento de parcela de garaje en el Gº Aiega.
- DECRETO.871.-** Devolución de varios IVTM por bajas definitivas.
- DECRETO.872.-** Compensando recibos con devolución de IVTM por bajas definitivas.
- DECRETO.873.-** Licencia de apertura de la actividad “OFICINAS Y ALMACEN DE PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS DE DECORACION” en el pabellón nº 5 de la Manzana N del Polígono Granada, solicitada por D. Javier Valle Sánchez con en representación de la empresa REVESTIMIENTO Y MOQUETAS SANCHEZ S.L.
- DECRETO.874.-** Denegando devolución de IVTM por baja definitiva.

- DECRETO.875.-** Renovación de Bonificación en el IBI por familia numerosa.
- DECRETO.876.-** Aprobando devolución de avales.
- DECRETO.877.-** Desestimando Recurso contra Providencia de Apremio, Multa
- DECRETO.878.-** Corrección Decreto nº 688.
- DECRETO.879.-** Desestimar solicitud contra liquidación Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas.
- DECRETO.880.-** Reclasificación de vehículo
- DECRETO.881.-** Reclasificación de vehículo
- DECRETO.882.-** Reclasificación de vehículo
- DECRETO.883.-** Reclasificación de vehículo
- DECRETO.884.-** Ocupación de vía pública por escaleras y rampas del pabellón sito en Parcela I del Polígono Industrial Granada Titular Ramiro Barral Meléndez en representación de PROBAMESA.,S.A
- DECRETO.885.-** Ocupación Pública en la manzana de Servicios del Polígono Granada utilizado por la Estación de Servicio de combustible” cuyo titular es Gasolinera Ortuella, S.L.
- DECRETO.886.-** Orden de ejecución para la retirada de materiales propiedad de la Empresa Eutelsis, S.A. Servicios Telefónicos sito en el Polígono Industrial del Granada.
- DECRETO.887.-** Orden de ejecución para la limpieza de los solares en mal estado de conservación en Lasagabaster nº 5y 7 y Avda. de la Estación nº 18 propiedad de ISAMEGA

- DECRETO.888.-** Aprobando el gasto de multa a vehículo matrícula 5074 - BDN.
- DECRETO.889.-** Ocupación de vía pública con contenedor
- DECRETO.890.-** Concesión de Licencias de Obra Menor.
- DECRETO.891.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.
- DECRETO.892.-** Autorizar la participación en curso de formación relacionado con las reclamaciones más frecuentes en materia de consumo.
- DECRETO.893.-** Autorización para la instalación de barracas en la Plaza Otxartaga los días 12, 13 y 14 de Octubre.
- DECRETO.894.-** Sustitución del Alcalde.
- DECRETO.895.-** NULO
- DECRETO.896.-** Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos. D. Candido Calvo Mancha.
- DECRETO.897.-** Expediente de prescritos.
- DECRETO.898.-** Aprobando devolución de avales
- DECRETO.899.-** Incoación y remisión del expediente de concesión de Licencia de Actividad de “Taller de reparación de de piezas de automoción y almacén de recambios” sito en el polígono Abra Industrial parcela a.5.a.B, presentada por D. Angel García en representación de la empresa JED SOCIEDAD PATRIMONIAL S.L
- DECRETO.900.-** Baja y regularización del canon de terrenos comunales sitios en Bº Las Losinas.
- DECRETO.901.-** Reclasificación de vehículo
- DECRETO.902.-** Reclasificación de vehículo

<b>DECRETO.903.-</b>	Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas, Octubre
<b>DECRETO.904.-</b>	Aprobar el gasto de la relación de facturas F/2012/49
<b>DECRETO.905.-</b>	Aprobar el gasto de la relación de facturas F/2012/50
<b>DECRETO.906.-</b>	Aprobar el gasto de la relación de facturas F/2012/51
<b>DECRETO.907.-</b>	Aprobar el gasto de la relación de facturas F/2012/52.Vinculación 4.44.22.

Invitados los Sres. Presentes a formular alguna observación no se producen intervenciones.

## **8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

1. Del Sr. Valle (BILDU), quien invita a los asistentes a participar en la marcha para reclamar la libertad de Patxi, que se celebrará el día 25 de Octubre, así como al acto que tendrá lugar al final de la misma.

2. De la Sra. Del Pozo (PSE-EE), quien pide una aclaración sobre algo que desde hace tiempo se está planteando en la comisión de Euskera pero que prácticamente no se ha mencionado en el Pleno. ¿Cuáles son para el Equipo de Gobierno las funciones de un técnico de Euskera?

No creen que entre esas funciones debe encontrarse, por ejemplo, organizar fiestas como las Euskal Jaiak, el Olentzero o Santa Ageda, ni mucho menos tener que encargarse de cerrar el edificio del Ayuntamiento un sábado por la noche porque la policía municipal ha terminado su servicio.

La labor de un técnico de Euskera es vigilar que se cumpla con la normalización del uso del Euskera en todos los departamentos del Ayuntamiento, y no realizar trabajos que corresponden a un animador socio-cultural.

El Sr. Kristobal (EAJ-PNV) le contesta que las Euskal Jaiak las entiende como actividades que tienen como finalidad alcanzar la normalización lingüística.

La Sra. Del Pozo (PSE-EE) señala que no discute el valor de las Euskal Jaiak, pero no es trabajo del Técnico de Euskera organizar las fiestas y todas las actividades, deberá dar unos criterios o marcar un decálogo de cómo actuar.

3. La Sra. Coria (PSE-EE), pregunta cómo es posible que en unas fiestas el servicio de policía finalice a las ocho de la tarde.

La Sra. San Román (EAJ-PNV) contesta que, previa valoración, se consideró que comenzando el último acto a las ocho no era necesaria su presencia, al no haber actividades a la noche.

4. La Sra. Coria (PSE-EE) señala que desde el 12 de Octubre la Policía Local circula en un vehículo azul sin distintivos, desde hace tres meses no tienen acceso al padrón y, a pesar de que existe un convenio para el funcionamiento de TETRA no hay emisoras adaptadas que permitan su funcionamiento.

El Sr. Alcalde contesta a las dos primeras cuestiones señalando que para el suministro de vehículo se están realizando gestiones porque, a pesar de invitarse a diferentes empresas, no se ha recibido ninguna oferta. En relación con la pregunta del padrón señala que ha ordenado su retirada.

5. El Alcalde procede a dar respuesta a las preguntas formuladas por el Sr. Salicio (PSE-EE) en el Pleno anterior:

- En relación con el Registro Único: No se han presentado escritos dirigidos al Gobierno Vasco; la publicidad que le consta que se ha realizado del servicio es a través del periódico, boletines oficiales y el boletín que edita el PSE-EE; desconoce cuantos vecinos conocen el servicio; los concejales lo conocen y manifiesta que no existe ningún problema en publicarlo en la página web.

- En relación con la rescisión del contrato de revisión del PGOU señala que hay que calcular la indemnización a abonar al equipo redactor y consignar esa cantidad en el presupuesto 2013, así como el importe necesario para licitar una nueva adjudicación.

- En relación con la redacción de un reglamento de uso de locales, le consta que se está trabajando en ello, distinguiendo entre usos permanentes y puntuales, determinando las tasas e inventariando locales y usuarios.

- En relación con la subvención solicitada para dar publicidad a un recorrido alternativo del Camino de Santiago, el Ayuntamiento solicitó dos

subvenciones para financiar la colocación de un cartel y la elaboración de una serie de folletos, contestando la Diputación Foral que no entraba dentro del objeto de la subvención y el Gobierno vasco que una autorización de carreteras se aportaba fuera del plazo de solicitud de la subvención, aunque se solicitó con anterioridad y la solicitud de subvención se presentó en plazo, siendo ajeno al Ayuntamiento su emisión.

- En relación con el abono del incremento del 1% de la masa salarial señala que siguen llegando sentencias contrarias a su pago y que además hay un informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar la falta de consignación presupuestaria, sin que se haya propuesto modificación alguna por el PSE-EE. Por otro lado se ha procedido a la apertura de la Mesa de Negociación, el día 18 de abril, siendo el acuerdo plenario de 28 de marzo.

- En relación con las exenciones y bonificaciones fiscales (de los bienes de la Iglesia) señala que se ha realizado la relación y se pasarán a la Intervención Municipal para su valoración.

- En relación con la propuesta de ROM señala que hay incorrecciones y de propone el trabajo en grupo con la Secretaría.

El Sr. Salicio (PSE-EE) respecto a las sentencias del incremento del 1% de la masa salarial señala que hacen referencia al acuerdo adoptado por el pleno municipal y que abrir un proceso negociador no es negociar.

El Sr. Alcalde le contesta que se va a remitir a los acuerdos que se alcancen en el seno de EUDEL.

El Sr. Salicio (PSE-EE), respecto al registro, señala que no sabía que correspondía a su grupo municipal realizar publicidad de los acuerdos plenarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas cuarenta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE